

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.782, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Cantos-Figuerola y Sainz de Carlos y otros, contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.782, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Cantos-Figuerola y Sainz de Carlos y otros, contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 29 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Cantos-Figuerola y Sainz de Carlos, don Luis Badillo Díez, don Augusto Gálvez Canero González Luna, don José María Fernández Becorriil, don Enrique Dupuy de Lome y Sánchez Lozano, don Juan Pérez Regodón, don José Suárez Feito, don Carlos Villalón Dávila, don Joaquín Borrego González, don Manuel López Linares García y don Tirso Febrel Molinero, contra resoluciones del Ministerio de Industria, que les denegaron el cómputo, a efectos de trienios, de tiempo de servicios prestados en el Instituto Geológico y Minero, y contra la resolución del propio Ministerio de 19 de junio de 1970, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos, debemos revocar y revocamos en cuanto a los mismos se refiere dichos actos administrativos, por no aparecer ajustados a derecho, y en su lugar declaramos el de los recurrentes a que les sea computado a tales efectos el tiempo de servicios que les fue reconocido como de servicio en el Cuerpo en la relación circunstanciada publicada por dicho Ministerio por Orden de 13 de enero de 1965, en cuanto abarque al tiempo cuyo reconocimiento se postula, condenando a la Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes y cuanto sea necesario para la efectividad de tal derecho, y desestimando el recurso en cuanto a don Antonio Quesada García, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes respecto al mismo los actos administrativos impugnados, todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.754, promovido por «Fertiberia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.754, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fertiberia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1966, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Fertiberia, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis por el que se estimó el recurso de reposición deducido por «Fertilizantes de Iberia, S. A.» y en el que se acuerda la concesión de la marca número 454.679, denominada «Fertiberia, N. P. K.», y que consta de un diseño formado por un círculo y dentro de él una figura de ave muy estilizada, para distinguir fertilizantes y abonos

en general, anulando la anterior resolución de treinta de abril del mismo año que denegaba el registro de la citada marca, debemos declarar y declaramos nula y sin valor alguno la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y acordamos por tanto la denegación registral de la marca «Fertiberia, N. P. K.», que solicitó «Fertilizantes de Iberia, S. A.» («Fertiberia, S. A.»), sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.758, promovido por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.758, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1965, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, así como la que decidió expresamente la reposición rechazando la misma en dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete y confirmando la anterior por la que se acordó la inscripción de la marca números cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, denominada «Fontjuvens», que distingue productos de la clase once del nomenclador oficial, «sal y agua mineral medicinales», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas al ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos del suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.767, promovido por don Jesús Díaz Fernández Losada, contra Resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.767, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Díaz Fernández Losada, contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Jesús Díaz Fernández Losada, debemos anular como anulamos por no ser conforme a derecho las Resoluciones dictadas en el expediente por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el diez de

diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, así como la denegatoria del recurso de reposición a virtud de las cuales se concedió a don Julio Cuartas Rodríguez el modelo industrial «Botella», número cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve, concesión que se anula así como el asiento que haya producido en dicho Registro; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*OfiDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.808, promovido por don Ricardo Amorós Seva, contra Resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 4.808, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Ricardo Amorós Seva, contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Ricardo Amorós Seva contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete, que al dar lugar a reposición formulada anuló la concesión en acuerdo de catorce de junio anterior del modelo industrial número cuarenta y nueve mil doscientos veinticuatro-A, y denegó en definitiva éste, declaramos que la mencionada Resolución ahora recurrida de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete es conforme a derecho y por ello válido y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», una línea de transporte de energía eléctrica, alterna, a 220 KV., origen Andújar (Jaén), término Atarfe (Granada), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica,

alterna, trifásica, tensión 220 KV.; simple circuito, que se construirá con conductores de cable aluminic-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadena de aisladores; origen, subestación transformadora de Andújar (Jaén), y término subestación transformadora de Atarfe (Granada), instalaciones, ambas propiedad de la Empresa peticionaria. Longitud total aproximada, 96 kilómetros, de los cuales 88 kilómetros afectan a la provincia de Jaén y los restantes a la de Granada.

Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo a tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la línea que se autoriza será la de cerrar al bucle constituido por las líneas de Andújar (Jaén)-Puertollano (Ciudad Real)-La Lancha (Córdoba)-Santiponce-Dos Hermanas (Sevilla)-Algeciras (Cádiz)-Málaga-Atarfe (Granada).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Jaén y Granada.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia. B-1.946 R. L. T.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la industria de don Benito Arnó e hijos en término municipal de Algerri.

Origen de la línea: Apoyo número 5, línea 25 kV., a E. T. «Aguas Algerri».

Final de la línea: E. T. «Arnó».

Término municipal afectado: Algerri.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Carretera Binefar-Tárraga, kilómetro 15,48 término municipal de Algerri, estación transformadora «Arnó».

Tipo y potencia: Interior, un transformador de 250 kVA., de 25/0,38 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 11 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.957-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en esta capital, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: